



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN INSTAURADO POR JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA CONTRA LA SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN No.2018-00177-00.-

La tercera interviniente a través de apoderado judicial presentó incidente de nulidad, por lo cual el Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado de tal escrito a la parte actora por medio del presente auto, con el fin de que, si lo consideran necesario, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, del escrito de nulidad presentado por la tercera interviniente, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

1. **CORRER** traslado del incidente de nulidad propuesto por la tercera interviniente, a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce152dba80bb9ec454ddb066d4bfe3c1fa938e5b294f96e98837f5cb2cc37fa**

Documento generado en 03/08/2022 06:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>